REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO
Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

ISSN 1696-9669

DIRECTORES
Rafael Navarro-Valls
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

Javier Martínez-Torrón
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SUBDIRECTOR
Rafael Palomino Lozano
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SECRETARIO
Santiago Cañamares Arribas
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

N.º 63 OCTUBRE 2023

MONOGRÁFICA: "El aborto en Estados Unidos: Dobbs v. Jackson, un año después"

- Igualdad de género y libertad religiosa en el ámbito sanitario. Algunos supuestos de conflicto en el derecho norteamericano.
  Gender equality and religious freedom in the healthcare context. some controversial cases in US Law (RI §426446)
  Santiago Cañamares Arribas
  El llamado "Obamacare" establece dos obligaciones que han presentado una incidencia directa sobre la libertad religiosa colectiva. El "antidiscrimination mandate" obliga a las entidades sanitarias a no discriminar a sus pacientes por razón de género lo puede traducirse en la obligación de llevar a cabo determinadas actuaciones que van en contra de su ideario religioso. El "contraceptive mandate" obliga a determinados empresarios a suscribir un seguro de salud para sus empleados con coberturas en materia de contracepción. A la luz de la más reciente jurisprudencia, este trabajo analiza críticamente las soluciones arbitradas por los tribunales norteamericanos para conciliar los intereses públicos subyacentes a estas obligaciones con la protección de la libertad religiosa de las entidades afectadas.

- Perspectiva legal del aborto en Estados Unidos y Europa después del caso Dobbs.
  Legal perspective on abortion in the United States and Europe after the dobbs case (RI §426447)
  Elena García-Antón Palacios
  El Tribunal Supremo de Estados Unidos declaró en junio de 2022 que no existe el derecho constitucional al aborto mediante el dictamen de la sentencia del caso Dobbs. Ello supuso acabar con los precedentes jurisprudenciales del propio Tribunal que sostenían lo contrario. A partir de entonces son los legisladores de cada estado los responsables de regular si el aborto es legal o no en cada uno de los 50 estados y los plazos para hacerlo. En Europa, las normas relativas al aborto o la llamada interrupción voluntaria del embarazo recaen en los parlamentos estatales que en su mayoría permiten el aborto ampliamente siguiendo un sistema de plazos, lo que ha dado lugar a ciertos conflictos por discriminación.

- Contracepción, aborto y eutanasia después de *Dobbs*.
  Contraception, abortion and euthanasia after *Dobbs* (RI §426448)
  Santiago Leyra Curiá

En el presente trabajo analizamos la situación actual de la contracepción, el aborto y la eutanasia en los Estados Unidos de América después de la sentencia Dobbs contra Jackson Women\'s Health Organization, de 24 de junio de 2022. La histórica sentencia decidió que no existe un derecho constitucional al aborto en Estados Unidos y que por lo tanto cada Estado es libre de regular el aborto de acuerdo con lo que ellos entienden mejor. La cuestión está en que en un buen número de estados de ese país se entiende que el derecho a la vida del no nacido es un bien que merece protección frente a otros en los que prima de manera absoluta el derecho de la madre a decidir sobre la vida de su hijo. Esto ha planteado dudas también sobre el futuro de la contracepción y la eutanasia en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. En este artículo tratamos de arrojar algo de luz sobre estas cuestiones ciertamente vitales para las personas.

- Dobbs v. Jackson, un año después. Aborto y factor religioso en Estados Unidos.
  Dobbs v. Jackson, a year later. Abortion and religion in the United States (RI §426449)
  Rafael Palomino Lozano
  La sentencia Dobbs v. Jackson del Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha puesto fin a un ciclo judicial sobre el aborto que comenzó en 1973 con la decisión Roe v. Wade. Dobbs sostiene que el aborto no es un derecho constitucional y traslada el debate jurídico sobre el aborto a las leyes y tribunales de cada uno de los estados de la Unión. Un año después de Dobbs este artícu-lo analiza el ciclo judicial a través de algunos de sus principales hitos y factores. De estos hitos y factores se deduce que, aun cuando se ha cerrado un episodio judicial, el debate jurídico y social sigue abierto. El factor religioso juega un papel en todo lo sucedido; en este artículo se evalúa dicho papel, huyendo de su fácil estigmatización o instrumentalización y analizando algunas implicaciones de Dobbs en el régimen de la libertad religiosa y de la objeción de conciencia.

- Persona es su nombre. El estatuto jurídico del no nacido.
  Person is his/her name. The juridical status of the unborn (RI §426450)
  José Ignacio Rubio
  Mientras la última sentencia del Tribunal Supremo norteamericano en materia de aborto negó que este fuera un derecho constitucional, dejando la cuestión en manos de los legislativos (federal y estatales), la última decisión del Tribunal Constitucional en España reconoce el aborto como un derecho de la mujer. Mostrando los graves errores de Roe v. Wade (1973) y Casey (1992), la mayoría del Supremo estadounidense anuló estos casos y su progenie. En el caso español, la última intervención del Constitucional, al validar la ley de plazos del 2010, dice respetar su sentencia previa de 1985, pero da un paso más allá al situar el aborto dentro de la esfera constitucional del libre desarrollo de la personalidad (artículo 11 de la Constitución). Eso sí, los dos Tribunales eludieron realmente la cuestión última de la condición personal del no nacido. Este artículo afronta este asunto pendiente del estatuto jurídico del no nacido ofreciendo un elenco de argumentos biológicos, metafísicos, teológicos y jurídicos favorables a la consideración del nasciturus como persona titular del derecho a la vida. Si en Estados Unidos los defensores del aborto no pararán hasta lograr codificar la doctrina Roe según el camino legislativo indicado en Dobbs, en España no darán un paso atrás en lo conquistado. Mientras tanto, las posturas pro-life, allí y aquí, seguirán trabajando para que la sociedad llegue a percibir un día el aborto como algo inconcebible.

- Estudio jurisprudencial comparado en materia de aborto: entre Dobbs y la Sentencia 44/2023 del TC español.
  Comparative jurisprudential study on abortion: between dobbs and the spanish Constitutional Court ruling 44/2023 (RI §426451)
  Jorge Salinas Mengual
  La reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos, en el caso Dobbs v. Jackson, y del TC español en su sentencia 44/2023 ponen de relieve la importancia de un tema como el aborto, no sólo desde una perspectiva social o moral, sino también en el ámbito jurídico. En ambos países se han seguido procesos legislativos y judiciales que se han prolongado a lo largo de décadas, pero que se han ido configurando en un sentido totalmente opuesto. El presente trabajo pretende llevar a cabo un estudio no sólo de las citadas sentencias, sino del contexto histórico en el que se fueron desarrollando las respectivas posturas en materia de aborto. La conclusión a la que se pretende llegar no es sólo demostrar la influencia que el poder ejecutivo puede tener en lo que atañe a la independencia judicial, marcando la línea a seguir por los tribunales al incidir directamente en la elección de los magistrados que los conforman, sino también cómo en el ámbito jurídico la vida del embrión es cercenada y abocada al ostracismo, y la solución al problema del aborto como derecho termina por convertirse en una realidad abierta y contradictoria.

ESTUDIOS

- Objeción de conciencia a determinados contenidos docentes obligatorios a propósito de la Ley Trans.

Conscious objection to certain mandatory teaching contents in light of the so-called Trans Law (RI §426455)

María Teresa Areces Piñol

El presente trabajo pretende centrarse en el análisis y estudio de los artículos de la Ley Trans española, recientemente aprobada, que se dedican al ámbito educativo y pueden vulnerar el derecho constitucional y convencional de los padres, a elegir la formación religiosa y moral de sus hijos, según sus propias convicciones. Ante esta percepción de vulneración de derechos, analizaremos la posibilidad de que los padres y los docentes invoquen objeción de conciencia, en relación con determinados contenidos educativos que puedan resultar incompatibles respecto a sus más profundas convicciones religiosas.

- Honor de las confesiones religiosas ante la libertad de expresión: especial referencia a los Testigos de Jehová.
  Honor of religious confessions before the freedom of expression: special reference to the church of the Jehovah's Witnesses (RI §426457)

  Juan Ferreiro Galguera

  Muchas entidades religiosas son objeto de expresiones difamatorias o acusaciones de haber cometido actos ilícitos susceptibles de lesionar su honor, los sentimientos religiosos de sus miembros e incluso la libertad de elección religiosa de terceros. Es necesario aplicar las reglas propias del conflicto entre la libertad de expresión y el honor (en este caso de una persona jurídica privada) para ver si prevalece la primera o estamos ante actos difamatorios ilícitos. Analizaremos esta tensión a partir de algunas actividades realizadas por una asociación española y varios documentales publicados en medios de comunicación y redes sociales que denigran a la los Testigos de Jehová a la luz de la jurisprudencia constitucional y la del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

- La homosexualidad como factor de inhabilitación profesional en el profesorado de religión: el caso Pavez.
  Homosexuality as a factor of professional inadequacy for teachers of religion. The Pavez case (RI §426452)

  Gloria Moreno Botella

  El presenta trabajo analiza la colisión entre el derecho de las Confesiones religiosas a su libertad y autonomía para nombrar a los profesores de religión y el derecho de éstos a vivir de acuerdo con una opción sexual contraria a los dogmas de esa religión.

- Una Ley imposible de aplicar: 1841 un clérigo liberal ante el subsidio de culto y clero.
  An impossible Law to enforce: 1841 a liberal cleric in the held of worship and clergy (RI §426456)

  Aurora M.ª López Medina

  Entre las dificultades en las relaciones entre la Iglesia y el Estado en España a lo largo de la primera mitad del s. XIX se encuentran los problemas surgidos a raíz de las desamortizaciones con el mantenimiento del culto y el clero. Vigente la constitución de 1837 que establecía que “La nación se obliga a mantener el culto y ministros de la religión católica, que es la que profesan los españoles”, las normas dadas para atender al mantenimiento de culto y clero implicaban a la propia Iglesia, a los ayuntamientos y las diputaciones, de modo que llevar a cabo la financiación de las parroquias y las diócesis fue tarea prácticamente imposible. Lo fue también para un clérigo liberal, Valentín Ortigosa, que gozó del favor de los gobiernos del momento y a quien correspondió aplicarlas en Málaga en 1841. Más tarde, al convertirse en senador en 1843, daría cuenta de estos problemas en la cámara alta.

- La relación del estado con las creencias religiosas de los ciudadanos en la Constitución de 1978: libertad religiosa, pluralismo y laicidad.
  The relationship between the state and the religious beliefs of citizens in the Constitution of 1978: religious freedom, pluralism and secularity (RI §426454)

  Miguel Ángel Asensio Sánchez

  La Constitución de 1978 ha articulado la relación del Estado con las creencias religiosas de los ciudadanos en torno a tres principios o categorías fundamentales: la libertad religiosa, el pluralismo y la laicidad. Es frecuente entender que la libertad religiosa y la laicidad se encuentran en situación de confrontación dialéctica que solo se superaría con la primacía o subordinación de una u otra. La tesis que aquí se sostiene es que, al menos en el plano teórico, no existe tal confrontación, sobre la base de que cada una de estas categorías tienen un ámbito propio y diferenciado. Así, la libertad religiosa es un derecho fundamental que, como tal, es propio de la persona; el pluralismo es una característica inherente a las sociedades democráticas y la laicidad se predica y obliga exclusivamente al denominado Estado-aparato.

- El factor religioso en la lucha contra las injerencias extranjeras: *quo vadis*, Europa?.
  vThe religious factor in the fight against foreign interference: *quo vadis*, Europe? (RI §426588)
  Víctor Moreno Soler
  En los últimos tiempos ha crecido el recelo de los Estados respecto a la injerencia que otras potencias extranjeras podrían estar llevando a cabo en el interior de sus países. Entre los actores estatales y no estatales emergen las comunidades religiosas como posible instrumento mediante el cual esta injerencia extranjera podría ejercitarse. Por ello, se han ido adoptando medidas específicas destinadas a contrarrestar este desafío. Este trabajo persigue abordar el marco jurídico en el que nos movemos, con el fin de dibujar el modo en que estos países han afrontado este fenómeno. De esta forma, estudiamos el alcance y los efectos que tienen estas normativas en el ejercicio de la libertad religiosa. El objetivo es focalizar nuestra atención sobre aquello que convierte este fenómeno en algo peligroso o nocivo para nuestras sociedades.

- El principio de atingencia, el matrimonio igualitario y el ordenamiento jurídico canónico.
  The principle of atingency, equal marriage and the canonical legal order (RI §426453)
  Joan Carreras
  El reconocimiento legal y social de los matrimonios igualitarios en muchos países de tradición católica está generando conflictos en el ámbito eclesial. Los fieles homosexuales piden que sean reconocidos por la Iglesia los mismos derechos de cuyo ejercicio ya están gozando en la sociedad. En este estudio se profundiza en los principios perennes de la tradición matrimonial canónica y en los cuatro principios que el Papa Francisco propone en Evangelii Gaudium 222 y ss. En la conjunción de unos y de otros se desprenden el principio de atingencia, así como el criterio narrativo litúrgico de comprensión de la realidad familiar y los paradigmas de la natalidad y de la conyugalidad. En este nuevo marco teórico, se concluye proponiendo soluciones pastorales al desafío que supone para el ordenamiento canónico la pretensión de que se legitimen las uniones homosexuales contraídas por los fieles católicos.

LEGISLACIÓN

Legislación estatal

Legislación autonómica

Andalucía

Asturias

Canarias

Cantabria

Castilla-La Mancha

Cataluña

Extremadura

Galicia

Islas Baleares

La Rioja

Madrid

Navarra

País Vasco

Valencia

JURISPRUDENCIA

Comentarios de Jurisprudencia

- Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos Mestan contra Bulgaria (Demanda Nº 24108/15), de 2 de mayo de 2023. (RI §426550)
  Agustín Motilla de la Calle

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Tribunal Constitucional

Tribunal Supremo

Tribunales Superiores de Justicia

Audiencias Provinciales

Juzgados

Resoluciones extranjeras

DOCUMENTACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

Recensiones

Bibliografía

NOTICIAS ACADÉMICAS

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024